

ARTÍCULO 32. La Coordinación de Desarrollo Humano, contará con un Coordinador, quien dependerá directamente del Director Académico y tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar y evaluar la participación de las y los estudiantes en las actividades culturales, cívicas, deportivas, sociales y ecológicas que lleve a cabo el COBAO;
- II. Supervisar el desarrollo de las actividades artísticas, culturales, cívicas, deportivas y sociales en sus etapas regional, estatal, nacional e internacional;
- III. Promover programas de desarrollo humano orientados a fomentar actitudes, hábitos y conductas asertivas en las y los estudiantes;
- IV. Promover convenios con instituciones educativas, públicas o privadas, relacionados con actividades de su área que contribuyan a la formación integral de las y los estudiantes;
- V. Validar los lineamientos que regulen y mejoren las actividades relativas a su área que se realizan en los centros de educación abierta y en la Coordinación, y
- VI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.